



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
i03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA CONGOTE SÁNCHEZ
DEMANDADO: ÁLVARO ENRIQUE BERMÚDEZ QUIJADA
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00160-00.

La apoderada judicial de la parte demandante, solicita sea corregido el auto de 25 de mayo de 2022 que admitió la presente demanda, respecto al nombre del demandado.

CONSIDERACIONES

Normativamente se establece la posibilidad de corregir, entre otros, errores puramente aritméticos, omisión o cambio de palabras (CGP art. 286).

Se evidencia en auto admisorio de la demanda de 25 de mayo de 2022 el error en que se incurrió respecto al nombre del demandado.

Dicha inconsistencia constituye jurídicamente un error por cambio de palabra que debe ser corregido conforme lo autoriza el fundamento normativo precedente, por lo que así se procederá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar

RESUELVE

CORREGIR el ERROR en que se incurrió en proveído de 25 de mayo de 2022, siendo el nombre correcto del demandado ÁLVARO ENRIQUE BERMÚDEZ QUIJADA, quedando en consecuencia el párrafo segundo del mencionado auto de la siguiente manera:

“NOTIFICAR este proveído al demandado ÁLVARO ENRIQUE BERMÚDEZ QUIJADA, para lo cual se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas

Emplazadas (art. 10 Ley 2213 de 2022), incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere”.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1893b58b3f141e68d3d1fc6f4fd7a7f2ccd7751459660e98ea2a3b8f63ac23cb**

Documento generado en 01/09/2022 09:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>